



APRUEBA EJECUCIÓN DE PLAN DE DESARROLLO DE ZONAS EXTREMAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
RESOLUCION EXENTO N°: 1054/2026
Santiago, 10/03/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N°20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley de Presupuestos del Sector Público vigente; el D.F.L. N°1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto N°43, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas; el decreto supremo N°214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el informe de evaluación desarrollado por la División de Desarrollo Regional, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; oficio N°44, de 2026, Remite Plan de Desarrollo de Zonas Extremas Región de Tarapacá denominado "Ecosistema Tarapacá 2026-2035; oficio N°947, de 2026, SUBDERE, solicita pronunciamiento sobre la estructura y compromiso financiero del Plan de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Tarapacá, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Supremo N°43 de 2023; oficio N°0630, de 2026, de DIPRES, Plan Especial para Zonas Extremas de Tarapacá; memorándum N°2713, de 2026 de jefa de Departamento de Fortalecimiento Regional SUBDERE; y, la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado de Chile tiene el deber de promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, creando así un acceso igualitario a las oportunidades, a través de la descentralización. En dicho marco, se debe promover la regionalización del país y un desarrollo territorial armónico e inclusivo promoviendo el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

2. Que, a su vez, la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, en adelante SUBDERE, durante el año 2022 inició el proceso de formulación de una Política Nacional de Zonas Extremas y por su intermedio, dar continuidad a la ejecución de los Planes Especiales de Desarrollo de Zonas Extremas, que iniciaron su implementación los años 2014 y 2015, con objeto de promover la convergencia de territorios definidos como zonas extremas al proceso de desarrollo del país de forma permanente con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional, fomentando que sus habitantes tengan acceso a derechos sociales y oportunidades continuas para su bienestar personal y social, permitiendo su realización plena e integral en igualdad de condiciones.

3. Que, en este contexto, mediante el decreto N°43, de 2023, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se consideró que la condición geográfica periférica de ciertos territorios con respecto a la ciudad capital y zona central del país, trae consigo dificultades a las personas de accesibilidad a la institucionalidad pública, a servicios básicos y a otras condiciones requeridas para el desarrollo, además de mayores costos de vida. En este sentido, quedó

estipulado que le corresponde al Estado el deber de promover el igual acceso de oportunidades de las personas que habitan el territorio nacional, así como la integración armónica de todos los sectores, a través de la descentralización.

4. Que, en este sentido, conforme se indica en el artículo 6 del decreto N°43, de 2023, esta Política Nacional de Zonas Extremas se materializa mediante un Plan de Desarrollo, liderado en su formulación e implementación por el Gobierno Regional correspondiente. Este Plan se debe elaborar en base al diagnóstico y con la participación de los Servicios Públicos y Organos de la Administración del Estado con presencia territorial y de las organizaciones de la sociedad civil, en función de los principios del artículo 2°, incluyendo los contenidos del artículo 8° y 9° del referido reglamento e identificar la cartera de iniciativas del plan, acordando el compromiso y condiciones de respaldo financiero de todas las partes involucradas.

5. Que, a su vez, el artículo 4° del decreto antes referido, establece los criterios utilizados para la identificación de territorios como zonas extremas, reconociéndose posteriormente en el artículo 5°, como una de ellas a la región de Tarapacá.

6. Que, sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del decreto antes mencionado, mediante el oficio N°44, de 15 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Tarapacá presentó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas Ecosistema Tarapacá (2016 - 2035) junto a su cartera de iniciativas, anexos, y otros antecedentes, dentro de los cuales se adjunta el certificado N°002/2026 del Consejo Regional mediante el cual consta la aprobación del "Plan de Desarrollo de Zonas Extremas de la Región de Tarapacá", cuyo financiamiento total de la cartera del plan asciende a M\$2.213.653.926.- (dos billones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y tres millones novecientos veintiséis mil pesos).

7. Que, esta Subsecretaría mediante la División de Desarrollo Regional procedió a efectuar la evaluación técnica inicial de los antecedentes del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas remitido por el Gobierno Regional de Tarapacá. En dicho marco, mediante la pauta de evaluación emitida por el Departamento de Fortalecimiento Regional, se constatan y aprueban favorablemente los elementos técnicos y metodológicos exigidos, dando cumplimiento a los principios del artículo 2° y los contenidos del artículo 8° y 9° del reglamento.

8. Que, posteriormente, en concordancia con la letra f) del artículo 7° del decreto N°43, de 2023, mediante el oficio N°947, de 2026, esta Subsecretaría solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, aprobar financieramente el Plan de Desarrollo referido. En este sentido, mediante el oficio N°0630, de 2026, la DIPRES, dando cumplimiento a la letra f) del artículo 7° del Decreto Supremo N°43, informa que "autoriza un marco presupuestario de \$1.469.746.065, el cual podrá ser complementado con recursos propios del Gobierno Regional de Tarapacá u otras fuentes de financiamiento de acuerdo a los presupuestos vigentes de cada año, incorporando iniciativas dentro de la cartera aprobada por el Consejo Regional e incluida dentro de los \$2.213.653.927 miles presentados por el Gobernador Regional a dicho organismo colegiado. Para materializar lo anterior, el Gobierno Regional deberá priorizar anualmente las iniciativas del plan de desarrollo de zonas extremas, bajo la disponibilidad presupuestaria establecida en las leyes de presupuestos de cada año, privilegiando la materialización de convenios de programación entre las instituciones involucradas."

9. Que, conforme se indica memorándum N° 2713, de 2026, la División de Desarrollo Regional de esta Subsecretaría, verifica el cumplimiento de la aprobación técnica y metodológica, para aprobar el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas presentado por el Gobierno Regional de Tarapacá.

10. Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas de aprobación dispuestas en el artículo 7° del decreto N°43, de 2023, y habiéndose efectuado la evaluación del cumplimiento de requisitos establecidos para la elaboración, contenido y demás condiciones según lo dispuestos en los artículos 8° y 9° del decreto antes referido, procede en este acto aprobar por esta Subsecretaría, el plan de desarrollo de zonas extremas presentado por la región de Tarapacá, según mandata el artículo 12 del decreto N°43, de 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Plan de Desarrollo para Zonas Extremas del Gobierno Regional de Tarapacá, en virtud del artículo 12° del decreto N°43, de 2023, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y los fundamentos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE la respectiva cartera de inversiones para conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según lo dispuesto en la letra h) del artículo 7° del decreto N°43, de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al Gobierno Regional de Tarapacá.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// GSV/ MVL/ GEC/ FGDV/ LCF/ grc

DISTRIBUCION:

JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO - GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA -

FRANCISCA GABRIELA DIAZ - Encargado (a) de Unidad - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

GERALDINE CATALINA ESPINOZA - Jefa(e) Departamento (S) - Departamento de Fortalecimiento Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAULA TRONCOSO - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799